

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Con esta fecha vuelvo á encargarme del mando de esta provincia, cesando en la interinidad que ha venido ejerciendo el Sr. Secretario del mismo, don Jaime Escobar.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente "Boletín oficial," para conocimiento de las autoridades y habitantes de la misma.

Segovia 19 de Enero de 1899.

El Gobernador,
Fernando Soldevilla.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Habiéndose cumplido las formalidades prevenidas por la ley en la tramitación del expediente de registro minero, titulado "Romana segunda," de que es registrador D. Leandro de Orduña, vecino de esta capital, estando

enclavada dicha mina en término de Otero de Herreros, en uso de las facultades que me confiere el art. 57 del reglamento para ejecución de la enunciada ley vigente de minas, he dictado, con fecha 10 del actual, en el expediente respectivo, providencia, en virtud de la cual, se aprueba el registro minero de referencia, expidiéndose, por tanto, al registrador, el correspondiente título de propiedad, si transcurridos treinta días, á contar desde el de la fecha, no se presentaren reclamaciones.

Lo que en consonancia con lo que dispone el mencionado artículo 57 del reglamento de la ley de minas, y el 37 de la misma, se pone en conocimiento del público, á los efectos consiguientes.

Segovia 18 de Enero de 1899.

El Gobernador interino,
Jaime Escobar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El día 15 de Febrero próximo venidero, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Montejo de Arévalo, tendrá lugar la subasta de 250 pinos maderables que en el monte núm. 109, del catálogo de los propios de dicho pueblo, se hallan señalados con el marco R. corona núm. 5 del distrito, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas. Para la subasta y sujeción del aprovechamiento se tendrá en cuenta el pliego de condiciones reglamentarias y facultativas inserto en el *Boletín oficial* núm. 13, de fecha 29 de Enero de 1897. Los plazos serán, para la corta y labra de dichos pinos el de veinticinco días, y para la extracción de todos los productos otros quince días.

Lo que se publica en este

periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 18 de Enero de 1899.

El Gobernador interino,
Jaime Escobar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El día 6 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de doce trozos de pino para leña, depositados en dicho pueblo y tasados en 20 pesetas, tipo para la subasta, sirviendo para la misma el pliego de condiciones que para las de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 18 de Enero de 1899.

El Gobernador interino,
Jaime Escobar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El día 30 del actual, de once á doce de su mañana y ante el señor Alcalde de Aguilafuente, tendrá lugar la tercera y última subasta de los pastos del monte del mismo núm. 5 del catálogo, bajo el nuevo tipo de tasación de 360 pesetas y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores sin éxito celebradas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 18 de Enero de 1899.

El Gobernador interino,
Jaime Escobar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Plan de aprovechamientos.

Con objeto de que por el distrito forestal que constituye esta provincia pueda confeccionarse el plan de aprovechamientos correspondiente al año también forestal de 1899 á 1900, dentro del plazo que determina el artículo 18 de la instrucción de 17 de Mayo de 1865, reformado por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, se hace preciso que al tenor de lo también acordado por el 3.º de aquella instrucción reformado por el mismo Real decreto, remitan al Sr. Ingeniero Jefe de dicho distrito directamente en todo el mes de Febrero próximo, tanto los Ayuntamientos de los pueblos como los Presidentes de Comunidad y Administradores de Obras pías á que pertenecen respectivamente los montes públicos en esta provincia existentes á cargo de dicho distrito, las notas ó propuestas que se refieran á los aprovechamientos forestales que consideren necesarios y que la buena conservación de los mismos montes permitan, á lo cual hace referencia el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, así como la Real orden de 1.º de Marzo de 1878, debiéndose ajustar aquellas á los modelos de estados remitidos en años anteriores, en cuya casilla de observaciones se harán las conducentes á aclarar el objeto de la petición, así como cuanto puedan alegar fundadamente acerca de los derechos ó adju-

dicaciones de los pastos, para no ser objeto de subasta.

Por el interés que en siencierra para las entidades dueñas de dichos montes públicos, encarezco á los Ayuntamientos y Juntas administrativas de Comunidades y Obra pía el más exacto cumplimiento de lo en esta circular dispuesto.

Segovia 18 de Enero de 1899.

El Gobernador interino,
Jaime Escobar.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

NOMBRAMIENTO.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, en virtud de concurso único, se ha servido nombrar á D.^o Carmen García Velasco, Maestra en propiedad de la Escuela pública incompleta de ambos sexos de Montuenga.

Y á los efectos del art. 34 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de la interesada.

Segovia 18 de Enero de 1899.
—El Gobernador interino Presidente, Jaime Escobar.—El Secretario, Justo Morales.

Comercio con Inglaterra.

Importación española en Swansea durante el año de 1897.

	Toneladas.	1	libr. ester.	4
Cobre mineral.....	"	38.796	"	737.026
" cáscara y réculos.....	"	204.448	"	145.821
Hierro mineral.....	"	1.471	"	3.625
" lingote.....	"	2.744	"	5.471
Plomo mineral.....	"	19	"	404
Estaño ".....	"	930	"	3.200
Cinc ".....	"	18	"	203
" crudo.....	"	7.450	"	8.233
Piritas.....	"		"	179
Sustancias para industrias químicas.....	"		"	9
Naranjas.....	Litros.....	2.466	"	27
Pasas.....	Quintales..	9	"	759
Vino tinto.....	Litros.....	40.703	"	6
" blanco.....	"	174	"	

Total del valor de las mercancías. Libras..... 904.967

Los minerales de cobre se venden por toneladas de 20 quintales ingleses, y los cobres argentíferos, por toneladas de 21 quintales. Los ensayos se hacen por la vía seca, y es regla admitida deducir del peso del mineral la humedad que resulte.

Cuando los minerales se envían para venta en comisión, los establecimientos que á ello se dedican hacen frecuentemente adelanto de pagos, y esa forma de venta facilita la negociación de documentos.

Esas casas hacen los pagos en giros á catorce días sobre Londres ó alguna otra importante, descontándose 2 y medio por 100 sobre el valor del cobre, y sobre la base de la plata, 3 chelines por unidad en los argentíferos. Del peso del cobre es costumbre hacer gracia de 4 libras por tonelada á favor del comprador, y 3 y media libras por cada 3 quintales en los minerales argentíferos.

Las casas de comisión cargan en sus cuentas ó facturas de liquidación los siguientes: seguro y flete é interés de 5 por 100 anual sobre los mismos des-

Ministerio de Estado.

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL.

Fabricación de aglomerados de turba.

Unos químicos alemanes están haciendo estudios en la tubera de Cors Goch Caron, y entre otros puntos del Principado de Gales. El procedimiento que aplican, para el cual tienen patente de invención, es hasta hoy un secreto. Para el efecto convirtieron una granja en laboratorio con retortas, hornillos refrigeradores, prensas, etc. Los experimentos se hicieron por destilación. Después de mezclar ciertos ácidos con la turba en la proporción de 5 onzas por quintal, ponen el conjunto en una retorta, habiendo obtenido en uno de los casos el siguiente resultado: 70 libras de turbas puestas en la retorta dieron 6 galones de aceite, quedando 8 libras de carbón. Comprimido el carbón, salió hecho un ladrillo compacto. Este carbón, que según los químicos apenas producirá humo ni dejará más ceniza que un 2 ó 3 por 100, podrá venderse al precio de 6 chelines la tonelada.

Los aceites obtenidos son aceites lubricantes, nafta, canforina, amoniaco y alquitrán. Estos productos son todos vegetales, y por lo mismo más valiosos que los minerales.

Debajo de la turbera hay un lecho de arcilla para que aprovechan para la fabricación de loza y ladrillos de construcción.

Se cree que esta industria producirá un beneficio local de gran importancia, por el empleo de muchísima gente que se ocupará en su explotación durante muchos años.

la cuenta de liquidación un descuento de 2^o 6^o por tonelada para cubrir los gastos de peso, muestras, etc.

Para los minerales de hierro, la costumbre es compra f. á b. en el puerto de embarque. Cuando los cargamentos se venden por comisión, ésta varía entre un penique y tres por tonelada. En los contratos directos con las fábricas, así como en los hechos en comisión, el vendedor garantiza de 50 á 52 por 100 metálico, deducida la humedad, estipulándose por regla general cuatro peniques por grado de más ó de menos sobre los convenidos. Los pagos, á treinta días fecha de la firma de corocimientos y algunas veces á sesen-

ta días, aunque en esto no hay regla fija, pues depende de lo que se estipule. La entrega tiene siempre lugar *ex ship*, siendo de cuenta del comprador ó consignatario los gastos de peso y demás. Los derechos de puerto son de un chelin por tonelada inglesa, de cuya cantidad, 9^a corresponden al buque y 3^a al consignatario ó al remitente, según se convengan en el contrato.

Marruecos.

Pastillas de jabón.—En este Centro se exhiben á los fabricantes españoles muestras de las que más consumo tienen en Marruecos.

Comercio de España con Noruega.

	1896.	1897.
Importación española.....	Coronas. 1.109.800	1.685.100
Exportación de Noruega.....	" 9.865.900	8.909.100

El detalle de la importación es como sigue:

	1896	1897
Cereales.....	Coronas. 400	200
Géneros coloniales.....	" 100	"
Frutas y plantas.....	" 162.800	337.100
Alcohol, vino.....	" 403.600	481.200
Pelos, plumas, pieles, huesos, etc.....	" 38.100	42.300
Sebo, aceite y grasas.....	" 13.900	5.400
Colores y materias colorantes.....	" 1.200	"
Papel y trabajos de papel.....	" 200	"
Minerales en bruto.....	" 326.900	537.100
" manufacturados.....	" 100	100
Animales vivos.....	" "	100
Desperdicios de animales.....	" "	100
Artículos de madera, no trabajada ó medio labrada.....	" "	2.000
Metales trabajados.....	" "	400
Embarcaciones, carruajes y máquinas.....	" "	600
Tejidos diversos.....	" 164.300	272.300
Otras mercancías.....	" 4.100	1.200

La exportación de Noruega para España ha sido la siguiente:

	1896	1897
Desperdicios de animales.....	Coronas. 9.069.300	7.827.400
Cereales.....	" 100	"
Alcohol y otras bebidas.....	" 1.300	1.400
Pieles, pelo, plumas, huesos, etc.....	" 227.200	218.000
Sebo, aceite y materias similares.....	" 27.000	17.300
Maderas no trabajadas ó medio trabajadas.....	" 95.000	90.800
" trabajadas.....	" 411.400	720.100
Materias colorantes y colores.....	" 3.500	11.300
Papel y trabajos de papel.....	" 7.800	8.700
Minerales en bruto.....	" 1.300	2.100
" manufacturados.....	" 600	500
Metales trabajados.....	" 18.800	9.900
Embarcaciones, carruajes y máquinas.....	" 500	800
Otras mercancías.....	" 1.200	800
TOTAL.....	9.865.900	8.909.110

Una corona noruega equivale á francos uno con treinta y tres céntimos.

Comercio con el Paraguay.

Los productos que en mayores cantidades se importan en este país son los siguientes: Aceite de oliva, aceitunas, almendras, atún, arenques, anchoas, conservas alimenticias, aguardientes y licores, quesos, sal, vinos generosos, de Jerez y comunes.

(Gaceta del 12 de Enero de 1899.)

de la fecha de su pago; derechos de puerto, 4 y medio peniques por tonelada; descarga en los almacenes, peso y extracción de muestras, 3 chelines por tonelada; almacenaje, principiando á contarse desde catorce días después de la descarga, 2 peniques por tonelada semanalmente; ensayos para el cobre y la plata, 35 chelines cada uno; en las barras, taladro de una en cada 10, 8 peniques por barra, y comisión de 1 y media por 100 sobre el importe de la factura.

También cargan por trituración de los minerales cuando ésta es necesaria.

Además cobran de uno á uno y cuarto por ciento, por garantizar los pagos, en previsión de falta ó quiebra del comprador.

Cuando las ventas se hacen directamente, la entrega de minerales tienen lugar al costado del buque en los muelles, donde se pesan en la forma ordinaria, haciéndose las deducciones ya dichas y las concesiones de costumbre.

Los pagos á dos meses fecha de la extracción de muestras, haciéndose en

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial á fin de proponer á la Excm. Diputación lo que estime conveniente respecto á la adquisición en compra ó arrendamiento de un local con destino á Escuela Normal de Maestras, para que dicha Corporación en su vista acuerde respecto á la compra ó arrendamiento de un local determinado en esta Capital, ha acordado publicar el presente anuncio á fin de que cuantas personas dispongan de edificio susceptible de ocupación al referido objeto y quieran ofrecerle en compra ó arrendamiento, formulen las proposiciones escritas ante esta Comisión provincial en el plazo de treinta días, á contar desde la primera inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, consignando en aquellas el sitio y condiciones de la finca, así como también el precio y bases que á los interesados convenga fijar.

Segovia 14 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Mariano Llovet.

(Reproducido.)

Alcaldía del Espinar.

Don Galo Maricalva Tapia, primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento del Espinar.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el actual reemplazo como naturales de la misma, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero así como el de sus padres ó persona que hoy les representen se ignora, se les cita cumpliendo lo dispuesto en el art. 47 de la ley, para que comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 29, último domingo del mes actual, á las once de su mañana.

Número 9, Ricardo Bermejo Gómez, hijo de Juan y Felipa.

Número 12, Casiano Martínez Rodríguez, hijo de Ramón y Casiana.

Número 19, Restituto Barbero Arribas, hijo de Eugenio y Tiburcia.

Espinar 15 de Enero de 1899.—El primer teniente, Galo Maricalva.

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda realizar con debida exactitud al apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y expedientes de la urbana, base del repartimiento y padrón de edificios y solares para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en dicha riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la forma prescrita por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Lastras del Pozo 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Modesto Bravo.

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace pre-

ciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente justificadas en el plazo de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el término prefijado, no serán admitidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Vega 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Leocadio Martín.

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.

D. Leocadio Martín Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el próximo reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Gregorio García Vicente, hijo de Antonino y de Rosa, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su casa Capitular, el día 29 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Cristóbal de la Vega 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Leocadio Martín.

Alcaldía de Turrubuelo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria, para el año económico próximo de 1899 á 1900, así como para el traslado de dominio en el padrón de urbana, de edificios y solares, se hace preciso, que todo aquel contribuyente que haya tenido variación en su respectiva riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones duplicadas, con sujeción á lo establecido en los reglamentos de dichas contribuciones vigentes; pues transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna.

Turrubuelo 17 de Enero de 1899.—El Alcalde, P. O., Pablo Núñez, Secretario.

Alcaldía de Corral de Aillón.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, y la de urbana, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones duplicadas y justificadas según previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna que se presente.

Corral de Aillón 17 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pedro Arribas.

Alcaldía de Matabuena.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y pecuaria, que han de servir de base al repartimiento de dichas contribuciones en

el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presentando á la vez los títulos de la propiedad en los que justifiquen tener pagados los derechos á la Hacienda, por el traslado de dominio; pues de lo contrario no se hará ninguna variación, como asimismo si no las presentan antes de transcurrir dicho plazo.

Matabuena 14 de Enero de 1899.—El Alcalde, Gregorio García.

Alcaldía de Roda.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y urbana del año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichos conceptos de riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente justificadas, dentro del plazo de quince días, que principiarán desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo, no serán admitidas por fundadas que sean.

Roda 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Doroteo de Frutos.

Alcaldía de Olombrada.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, y que ha de servir de base al repartimiento individual correspondiente al año económico de 1899 á 1900, todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en altas, presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde que el presente anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Olombrada 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Nicolás Cabrero.

Alcaldía de Zamarramala.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica y urbana de este distrito municipal y año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas debidamente separadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez días, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Zamarramala 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Mariano Domingo.

Alcaldía de Tolocirio.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base al repartimiento individual correspondiente al año económico de 1899 á 1900, todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en ellas, presentarán

sus relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde que el presente sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido, no será admitida ninguna reclamación.

Tolocirio 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Anastasio Herrero.

Alcaldía de Encinillas.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de las contribuciones de rústica y urbana del año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones debidamente justificadas de haber satisfecho el importe de derechos reales de traslación de dominio en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Encinillas 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, Doroteo Cerezo.

Alcaldía de Yanguas.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y que ha de servir de base al reparto individual correspondiente al año económico de 1899 á 1900, todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en ellas, presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde que el presente sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia; pues trascurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Yanguas 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Alcaldía de Castroserracín.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el año económico de 1899 á 1900, es necesario que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, á contar desde la fecha en que el presente anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas y justificadas según previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castroserracín 14 de Enero de 1899.—El Alcalde, P. O., Dalmacio Peña.

Alcaldía de Pajarejos.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pajarejos 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Mariano López.

Alcaldía de Veganzones.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, para el próximo año económico de 1899 á 1900, es necesario que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de diez días, á contar desde la fecha en que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas con justificantes que lo acrediten, según previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Veganzones 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Lorenzo Matamala.

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de rústica y pecuaria y en el de urbana, para el año económico de 1899 á 1900, es preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas de rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y en papel correspondiente en el término de ocho días, desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Aldehuela del Codonal 14 de Enero de 1899.—El Alcalde, Isidro Iglesias.

Alcaldía de Codorniz.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con el mayor acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y expedientes de la urbana, base del repartimiento y padrón de edificios y solares para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alguna alteración en su riqueza contributiva, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el plazo de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas por duplicado en la forma que preceptúa el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Codorniz 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Norberto Sainz.

Alcaldía de Codorniz.

El Ayuntamiento que presido, tiene acordado proceder al deslinde general de caminos, cañadas, abrevaderos y servidumbres, pertenecientes á este término municipal de carácter puramente local, cuya operación dará principio á los diez días de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y se llevará á efecto por una Comisión nombrada por la Corporación.

Lo que se hace saber al público á fin de que los dueños colindantes de fincas á las que sean objeto de la operación referida, puedan entablar las reclamaciones que consideren pertinentes dentro de los ocho días siguientes al de su terminación ante este Ayuntamiento, para la resolución que corresponda.

Codorniz 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Norberto Sainz.

Alcaldía de Valseca.

A fin de que la Junta pericial de este distrito proceda á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, base para el repartimiento en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presentarán las oportunas declaraciones justificativas en la Secretaría municipal y en término de quince días, á contar desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valseca 14 de Enero de 1899.—El Alcalde, León Luengo.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

En providencia dictada con fecha diez del actual por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el incidente incoado por la Audiencia territorial de Madrid, por Gregorio Herranz López María y Santiago Herranz Martín, Cayetano Herrero y Gregorio Fernández, maridos de Martina y Marcelina Herranz, para litigar en autos sobre propiedad de cinco Capellanías, se sacan á pública subasta los bienes embargados en cinco de Marzo último, los cuales se expresan á continuación:

Una tierra en término de Aldea del Rey y sitio de Robledo, de cabida de dos cuartas; que linda O., con tierra de D. Gregorio Sáez; M., camino que baja á la pajarilla; P., Carlos Tejedor, y N., el mismo; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, y sitio del Caz de la Nava, de tres cuartas; que linda O. y N., tierra de Felipa López; M., de Martina Aznara, y P., de herederos de Andrés Fernanz; en 225 idem.

Otra en el mismo término de este pueblo y sitio de la Grullera, de cabida de diez cuartas; que linda O., tierra de Isabel Escorial; M., un vecino de Escalona; P., de Claudio Velasco, y N., Fulgencio Martín; en 750 idem.

Otra en el término de Pinarnegrillo y sitio del Curadelgado, de cabida de cuatro obradas; que linda O., camino de Navalmanzano; M. y N., herederos de Santos Martín, y P., de Santos Herranz; en 800 idem.

Otra al sitio del Senderillo de las viñas, de cabida de tres cuartas; que linda O., tierra de Vicente Adrados; M., de Eugenio Escorial; P., de Rafael Sanz, y N., de Gregoria Santa Isabel; en 225 idem.

Otra en término de este pueblo y sitio de los Caces, de cabida de dos obradas; que linda O., caz chico; M., Santos Escibano; P., camino de las viñas, y N., Eugenio Escorial; en 600 idem.

Otra en el mismo término y sitio que la anterior, de cabida de dos cuartas; que linda O., tierra de Victoria Santos; M., de Juan de Santos; P., de Juan Herranz, y N., con camino de las viñas; en 150 idem.

Otra en referido término de este pueblo y sitio de los corrales, de cabida de tres cuartas; que linda (en esta finca se ignoran todos los linderos;) en 150 idem.

Otra en el mismo término de este pueblo y sitio del Anillo, de tres cuartas; que linda O., tierra de Antón Sanz; M., se ignora; P., camino de Mozoncillo, y N., de Basilio Herranz; en 225 idem.

Otra al mismo sitio que la anterior, de cabida de seis cuartas; que linda O., de Andrés López; M., un vecino de Mozoncillo; P., Eugenio Escorial, y N., se ignora; en 450 idem.

Otra en dicho término, y sitio de Navarcadillo, de cabida de una obra-

da; que linda O., de Braulio Tejedor; M., de Braulio Herrero; P., Isabel Escorial, y N., Luis Rosa; en 200 idem.

Otra al sitio de la Encina, de cabida de cuatro cuartas; que linda O., se ignora; M., de Celestino Lomillos; P., herederos de Agustín Martín, y N., de Rafael Sanz; en 200 idem.

Otra á la Pimpollada del Fraile, de cabida de cinco cuartas; que linda O., tierra de Isabel Escorial; M., de herederos de José de Miguel; P., con Capellanía de Mateo Yagüe, y N., de Gregorio Tardón; en 250 idem.

Otra al sitio de los Oteruelos, de cabida de tres cuartas; que linda O., se ignora; M., tierra de las Monjas de la Concepción de Segovia; P., se ignora, y N., de José Tardón; en 150 idem.

Total general, 4.475 pesetas.

Por cuya cantidad de cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, se ponen en venta, pudiendo hacerse postura á una ó todas las fincas, señalándose para la subasta el día veinticinco de Febrero, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose á los licitadores que dichos bienes se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que el licitador designe, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Segovia á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Eduardo García.—V.º B.º: Diez Villalobos.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María Fernández, Modesto Gómez Ortiz, Vicente Pérez Quintana y Antonio Pérez Alonso, el primero vidriero, el último coplero y los otros dos quinquilleros ambulantes, á fin de que dentro de los diez días siguientes á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de varias diligencias que se hallan acordadas en sumario que en el mismo se instruye contra aquellos sujetos por atentado y lesiones á los serenos de Navas de Oro, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y policía judicial, que procedan á la busca y captura de los repetidos cuatro sujetos, á los que se detendrá y conducirá á disposición de este Juzgado.

Dado en Cuéllar á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado municipal de Linares.

Don Calixto Cristóbal Agraz, Juez municipal de este pueblo de Linares.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Linares 16 de Enero de 1899.—El Juez municipal, Calixto Cristóbal.—Por su mandado: Matias Matos, Secretario interino.

EDICTO.

Don Toribio Vicente Ruiz, segundo Teniente de la Guardia civil de la Comandancia de Segovia, y Juez instructor de la sumaria instruida para averiguar los autores del delito de insulto á fuerza armada, cometido en la villa de Cuéllar, el día 15 de Octubre último.

Por el presente tercer edicto, cita, llama y emplaza á los autores de dicho delito, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado militar residente en la Sala de armas de la Casa Cuartel de esta villa, con el fin de prestar declaración en la citada sumaria, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Turégano á 5 de Enero de 1899.—Toribio Vicente Ruiz.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Según me participa el Sr. Director del Colegio de Santa María Magdalena de Cuéllar, incorporado á este Instituto con fecha 11 del actual, ha quedado encargado de la enseñanza de la asignatura de Aritmética (primer curso) y contabilidad D. José Brusi Cuesta, Licenciado en la Facultad de Físico Químicas, cesando el que la tenía á su cargo D. Joaquín Echava Soutota.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1874 se hace público por medio de este anuncio.

Segovia 19 de Enero de 1899.—El Director, Epifanio Ralero.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.				VIENTO.		Estado del cielo.
		De máxima.	De mínima.	De dirección.	De velocidad.	De dirección.	De velocidad.	
6 Enero.	679.9	10.0	-1.0	N. O.	Brisa.	Nuboso.		
7 "	679.9	14.0	-1.5	S. E.	Idem.	Despejado.		
8 "	673.9	13.0	-1.0	S. O.	Viento.	Nuboso.		
9 "	667.2	12.0	5.0	S.	Idem.	Idem.		
10 "	670.9	10.3	-1.6	S. N.	Idem.	Cubierto.		
11 "	682.6	8.2	-2.0	N.	Brisa.	Despejado.		

Udefonso Rebollo.